

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 4 de marzo de 2021, del Consorcio Parque de las Ciencias, por el que se hace pública la resolución de la Presidencia de la entidad de la misma fecha sobre delegación de competencias. (PP. 682/2021).

La Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias, con fecha 3 de marzo de 2021, ha dictado resolución sobre delegación de competencias con el tenor literal que se indica a continuación:

«Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de octubre de 2018 –BOJA núm. 215, de 7 de noviembre–, se aprobaron los vigentes Estatutos del Consorcio Parque de las Ciencias, ente público instrumental de carácter asociativo cuyo objeto principal lo constituye la gestión del Parque de las Ciencias, primer Museo interactivo de Ciencia de la Comunidad autónoma andaluza.

La estructura orgánica prevista en aquella norma estatutaria –artículo 17– tiene como fin último dar respuesta a las necesidades de gestión derivadas del cumplimiento de tales objetivos, logrando de esta forma la mayor eficiencia y eficacia posibles en la gestión de los recursos públicos encomendados. No obstante, en cumplimiento de las previsiones legales de aplicación es necesario señalar que las normas que conforman el régimen jurídico de la entidad prevén la existencia de otros órganos colegiados necesarios para su adecuado funcionamiento. Tal es el caso del Comité de Seguridad y Salud, contemplado en el artículo 44 del vigente Convenio Colectivo de la entidad.

De acuerdo con lo previsto en el citado artículo del Convenio Colectivo, corresponde a la Presidencia de la Consorcio designar a las personas integrantes del mismo y, dado que esa misma Presidencia corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía –tal y como resulta del Acuerdo del Consejo Rector de 27 de marzo de 2019–, se estima imprescindible habilitar el oportuno mecanismo formal que permita atender las necesidades de funcionamiento del Comité –y, particularmente, la designación de las personas integrantes del mismo–, teniendo en cuenta que el desempeño de las obligaciones propias del cargo institucional de la Administración andaluza puede impedir en cierta medida atender la gestión diaria de los asuntos propios de aquella.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el vigente texto de los Estatutos del Consorcio y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se cree conveniente delegar expresamente la facultad de designación de las personas integrantes del citado Comité.

En todo caso, los actos que se dicten en virtud de esta delegación no podrán exceder del ámbito de la misma, declarándose, en caso contrario, nulos de pleno derecho. Igualmente, queda a salvo la posibilidad de dejar sin efecto en cualquier momento esta delegación de competencias y de avocarla en los casos previstos legalmente.

Quiere destacarse igualmente que en esta Resolución se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los artículos 22 de los Estatutos del Consorcio, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Primero. Delegar en la persona de doña Cristina González Sevilla, Jefa del Departamento de Comunicación del Consorcio Parque de las Ciencias y Directora Gerente en funciones –Resoluciones de 23.4.2019 y 23.10.2020–, la competencia para designar a las personas integrantes del Comité de Seguridad y Salud del Consorcio Parque de las Ciencias.

Segundo. El ejercicio de esta delegación quedará sujeto a las siguientes condiciones:

1. La delegación no impide la facultad de la Presidencia del Consorcio de revocarla en cualquier momento ni la de avocarla cuando circunstancias técnicas, económicas, sociales o jurídicas lo aconsejen.

2. Los actos dictados en virtud de esta delegación no podrán exceder de los límites de la misma, siendo considerados nulos de pleno derecho en caso contrario.

3. Los actos y resoluciones que se dicten en virtud de esta delegación de competencias agotarán la vía administrativa, siéndoles de aplicación el régimen de impugnación previsto legalmente.

4. La eficacia y vigencia de esta resolución se producirá a partir del día en que se produzca su publicación oficial.

Tercero. La circunstancia de la delegación quedará reflejada en el texto de cuantos actos y documentos sean consecuencia de su eficacia mediante la inclusión de la expresión “por delegación” o similar, con indicación de la fecha de esta resolución y publicación oficial.

Cuarto. Ordenar la publicación oficial de esta resolución, debiendo ser notificada a la persona destinataria para su conocimiento y efectos legales oportunos.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Rector del Consorcio en la próxima sesión que celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de marzo de 2021.-El Jefe del Departamento Jurídico, Fernando Vélez Fernández.